

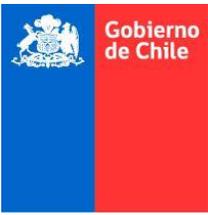
EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERÍODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIOS UNQ EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUINTERO – PUCHUNCAVÍ.

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557 de 1974; las leyes N°s 18.696, 19.040, 18.059 y 20.378; los Decretos Supremos N° 212 de 1992 y N° 1 de 1994, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 130 de fecha 29 de Abril de 2014 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2876 de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Aprueba Manual Para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas; la Resolución Exenta N° 2877 de fecha N° 26 de Septiembre de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que “Fija el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví”; la Resolución Exenta N° 1348/2019 **“Aprueba Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví”** y sus modificaciones, de fecha 07 de Mayo de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 3482/2019 que “Inscribe Servicio y Establece Condiciones de Operación en conformidad a Resolución Exenta N° 1348/2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1941/2020 que “Modifica de forma transitoria el Programa de Operación para la Estacionalidad Estival, establece Puntos de Control y Lista de Pasadas Programadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví”; la resolución Exenta N°742 de fecha 18 de Marzo de 2020, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; las justificaciones presentadas por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio, módulo Eventos Exógenos, por parte de Trans Rural Valparaíso S.A., N° 18927726; la Resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y las demás normativas aplicables a esta materia.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°2877 de 26 de Septiembre de 2018, el Ministerio de Transportes procedió a fijar el área geográfica de extensión del Perímetro de Exclusión establecido en las comunas de Quintero y Puchuncaví.

2. Que, a través de la Resolución Exenta N°1348 del 07 de Mayo de 2019, y sus modificaciones, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobó las Condiciones de Operación, Requisitos y Otras Exigencias



que Expone de Perímetro de Exclusión de la ley 18.696 Establecida en las Comunas de Quintero y Puchuncaví”.

3. Que, por intermedio de la Resolución Exenta N° 1941 del 23 de diciembre de 2020, la Secretaría Regional Ministerial modificó de forma transitoria el Programa Operacional para la Estacionalidad Estival, estableciendo Frecuencias, Puntos de Control y Lista de Pasadas de la Unidad de Negocios UNQ del Perímetro de Exclusión de las Comunas de Quintero y Puchuncaví.

4. Que, a través de la Resolución Exenta N° 3482 del 26 de Noviembre de 2019, La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso, Inscribió en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros la Unidad de Negocios “UNQ” bajo el folio 501000, a cargo de TRANS RURAL VALPARAÍSO S.A. y Estableció las Condiciones de Operación bajo las que debe prestar servicio.

5. Que, a través de la Resolución Exenta N°2876 del 26 de Septiembre de 2018, El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones aprobó el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

6. Que, con fecha 04 de enero de 2021, Trans Rural Valparaíso S.A., por intermedio del Sistema Integral de Gestión de Subsidio (SIGIS), módulo Eventos Exógenos, presento la Solicitud N° 18927726, reportando un accidente vehicular ocurrido en la Ruta F30-E a la altura de Santa Adela, comuna de Quintero alrededor de las 15:00 hrs del día 29 de diciembre de 2020, el cual generó trastornos en el flujo Vehicular y alteró los tiempos de viaje del servicio Q01 en sentido regreso, por lo anterior este servicio se vio imposibilitado de cumplir con la exigencia establecida, con el fin de validar lo anteriormente mencionado, el operador de transporte acompaña la publicación de la red social Twitter por parte de “Sitio del Suceso”.

7. Que, en base a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. “Identificación de Eventos y Medidas Correctivas”, el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, cae en la clasificación de Evento Operacional Complejo no Planificable, por corresponder al primer tipo de evento descrito en la Tabla 2, denominado como “Accidente”.

8. En base a lo expuesto en los considerando anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (ICR) en el servicio Q01 en sentido regreso para el período 15 comprendido entre las 15:00 hrs y las 15:59 hrs, del día 29 de diciembre de 2020, debido a factores que no dependen de la voluntad del operador del servicio y que afectaron la correcta prestación, generando incumplimientos en los indicadores antes mencionados.

RESUELVO:

1. EXCLÚYASE la exigencia de frecuencia y regularidad en el servicio Q01 en sentido regreso para el período 15 comprendido entre las 15:00 hrs y las 15:59 hrs, del día 29 de diciembre de 2020, perteneciente a la estacionalidad Estival Transitoria, para la Unidad de Negocios UNQ a cargo de Trans Rural Valparaíso S.A., según lo señalado a continuación:

-Servicio Q01 Regreso:

Período	Horario	Laboral	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
15	15:00-15:59	Alta	0
Total		-	0

2. NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico, la presente Resolución Exenta, a los representante(s) legal(es) y asesor técnico operacional de la Empresa de Transportes Trans Rural Valparaíso S.A. Unidad UNQ, Sr. Álvaro Antonio Leyton Tureuna, cédula de identidad N°8.263.552-1, y al Sr. Francisco Javier Olivares Belmar, cédula de identidad N°16.888.407-9, a los correos electrónicos alvaro.leyton@gmail.com y francisco1372@hotmail.com, respectivamente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

REPRESENTANTE LEGAL TRANSRURAL VALPARAÍSO S.A
ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL TRANSRURAL VALPARAÍSO S.A
CLAUDIA ANDREA BRIONES - ENCARGADO(A) DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
DANIÉLA MARÍA DEVOTO - CONSULTOR(A) CONTROL CUMPLIMIENTO -
CONTROL DE CUMPLIMIENTO
MELANIE ANDREA MEZA - ANALISTA JUNIOR DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
FRANCO IVÁN ESPINOZA - ANALISTA SENIOR DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
FABIÁN JOSÉ BRUNA - ANALISTA JUNIOR DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO -
CONTROL DE CUMPLIMIENTO
GUSTAVO ANDRÉS BARAHONA - ANALISTA SENIOR DE CONTROL DE
CUMPLIMIENTO - CONTROL DE CUMPLIMIENTO
ROCÍO BELÉN PINTO - ANALISTA DE ELECTROMOVILIDAD - MACROZONA
URBANA CENTRO Y ELECTROMOVILIDAD
CAROL LESLY FARREAUT - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -
COORDINACION REGIONAL TPR
DIEGO MATÍAS DE LA VEGA - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO -
COORDINACION REGIONAL TPR
ELIZABETH CLAUDINA ARAVENA - SECRETARIA(O) - PERSONAS Y
ADMINISTRACION



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E1356/2021